

**CIUDAD DE SANGER**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA ORDEN EJECUTIVA REVISADA**  
**20-11 EN RELACIÓN CON LOS PERMISOS TEMPORALES QUE PERMITEN EL**  
**USO DEL DERECHO DE VÍA PÚBLICO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA**  
**DE COVID-19**

POR CUANTO, el 13 de julio de 2020, el Gobernador del Estado de California emitió nuevas medidas para empresas, industrias, usos y actividades en los condados que han estado en la Lista de Monitoreo del Condado durante tres días. El condado de Fresno ha estado en la lista durante tres días, lo que significa que estas acciones adicionales se aplican a las empresas, industrias, usos y actividades en Sanger. La finalidad del mandato estatal es reducir el riesgo de contagio del COVID-19 y la exposición. La finalidad de esta orden local es asegurar que se cumpla el mandato estatal en la Ciudad de Sanger.

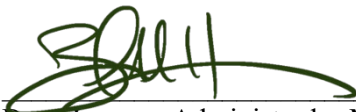
Como Director Interino de Servicios de Emergencia de conformidad con el Capítulo 26 del Código de la Ciudad de Sanger, Artículo I, y por los poderes que me confiere la Sección 26-6 del Código de la Ciudad de Sanger, por medio de la presente, emito lo siguiente, para que entre en vigencia de inmediato y durante la totalidad de la emergencia declarada de la Ciudad en relación con el COVID-19:

1. El Director de Planificación de la Ciudad de Sanger, bajo la *Sección 90-697 del Código Municipal de Sanger*, está autorizado para revisar las solicitudes y emitir permisos para el uso temporal de propiedades dentro de la Ciudad de Sanger que incluyen modificaciones temporales que una empresa puede proponer en propiedad privada bajo la ordenanza de zonificación de la ciudad.
2. El Director de Planificación o la persona designada autorizada, utilizará el mismo proceso de uso temporal para revisar y aprobar el uso temporal del derecho de paso público, como las aceras y calles emprendidas por una empresa en respuesta al brote de COVID-19. Cualquier permiso temporal emitido será similar en términos de cualquier otro permiso de uso temporal emitido por la Ciudad de Sanger. Cualquiera de estos permisos emitidos finalizará cuando terminen las órdenes de emergencia locales o si esta orden se modifica o elimina.
3. El proceso solo se utilizará para la modificación realizada por las empresas en respuesta al COVID-19 y será específico para las siguientes industrias, usos y actividades si pueden modificarse para operar exclusivamente en el exterior o mediante servicio de recolección:
  - Restaurantes
  - Gimnasios
  - Servicios de adoración
  - Protestas
  - Oficinas para sectores no esenciales
  - Servicios de cuidado personal, como salones de uñas, depilación corporal y salones de tatuajes
  - Peluquerías
  - Centros comerciales
4. El Director de Planificación o la persona designada autorizada deberán cumplir con los requisitos estatales y federales aplicables para la accesibilidad en relación con el derecho de paso público para el uso de peatones o al menos un camino de cuatro pies de ancho. Se requerirá a los postulantes que eviten la obstrucción de los puntos de ingreso según lo exijan los códigos de construcción e incendio aplicables. Los usos en el derecho de paso/las calles públicas requerirán controles de tráfico suficientes para mantener la seguridad de los peatones y incluirán otros requisitos aplicables, incluyendo, entre otros, un permiso de invasión por separado, según se considere necesario en función de los hechos y circunstancias específicos establecidos en cada solicitud. El consumo de alcohol solo se permitirá si el negocio está expresamente autorizado a ofrecer tal venta en el área específica bajo una licencia estatal existente y acompañado de un servicio completo de comidas. Se requerirá el cumplimiento de las leyes de salud pública. No se emitirá ningún permiso si no se pueden cumplir estas condiciones.

5. La cuota asociada con este tipo de permisos de uso temporal que implican el derecho de paso público no se aplicará para los usos de servicios al aire libre asociados con la respuesta a las Órdenes Ejecutivas del COVID-19. Se ordena al personal de la ciudad que dé seguimiento cuando se soliciten permisos de uso temporal como respuesta al brote de COVID-19.
6. La Orden se encuentra sujeta a modificaciones o derogaciones en cualquier momento, y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad para la Ciudad.
7. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en su totalidad de fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden se pueden separar.
8. Esta Orden se traducirá inmediatamente al español y se harán ajustes para que todas las personas discapacitadas puedan leer su contenido; también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio web de la Ciudad.
9. El Departamento de Policía de Sanger, el Departamento de Aplicación del Código de Sanger y otras autoridades de aplicación de la ley que cooperan con la Ciudad de Sanger, quedan autorizados y encargados, en la medida prevista por la ley, de la responsabilidad de hacer cumplir esta orden. Cualquier incumplimiento a esta orden está sujeta a sanciones según lo dispuesto en el *Código de la Ciudad de Sanger, Sección 1-7*.

POR LO TANTO, Bret Harmon, como Director Interino de Servicios de Emergencia, para ayudar a mitigar la propagación de COVID-19 y los efectos financieros relacionados con COVID-19, autorizo a aquellas empresas, industrias, usos y actividades que pueden operar exclusivamente al aire libre, para entrar en vigencia de inmediato y permanecer vigentes durante el estado de emergencia local, a menos que se modifique lo contrario.

FECHA: 20 de julio de 2020



Bret Harmon, Administrador Municipal Interino/Director Interino de Servicios de Emergencia

DA FE:



Rebeca Padron, Secretaria Municipal/Oficial Adjunto de Personal